



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- El objetivo de la presente ley es el cuidado del medio ambiente a través del incentivo del uso de fuentes de energías renovables.

Artículo 2º.- A los fines de esta ley se denomina energía renovable a aquella obtenida de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales. Al sólo efecto de esta ley se entenderá como fuentes de energía renovable a la energía solar, la energía eólica y la biomasa entre otras.

Artículo 3º.- Establécese un descuento del veinte por ciento (20%) del impuesto inmobiliario provincial a aquellos contribuyentes que acrediten haber adquirido para el inmueble objeto del impuesto, un equipo para la generación de energía renovable.

Artículo 4º.- Serán beneficiarias del régimen instituido por la presente ley las personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del impuesto inmobiliario provincial del inmueble en que se instalarán el o los equipos para la generación de energías renovables, inmueble que además deberá estar destinado a vivienda familiar.

Artículo 5º.- Para acceder al beneficio establecido en la presente ley, los beneficiarios deberán acreditar la compra del equipo con la presentación de la factura correspondiente ante la autoridad de aplicación o ante quien esta indique.

Artículo 6º.- El descuento del impuesto inmobiliario se realizara durante treinta y seis meses a contar desde la acreditación de la compra del equipo.

Artículo 7º.- Una vez obtenido el beneficio, los beneficiarios deberán mantener en buenas condiciones de uso y funcionamiento el equipo de generación de energía renovable, siendo pasibles de la pérdida del beneficio en caso de abandono, desuso o desinstalación del mismo.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación de esta ley será determinada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación determinará cuales son los equipos para la generación de energía renovable que habilitaran el goce del beneficio, ello siempre en consonancia con los objetivos de esta ley.

Artículo 10º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley adentro de los sesenta días contados a partir de su promulgación.

Artículo 11º.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Fundamentos:

El aumento sostenido de la actividad económica y las políticas inclusivas de las cuales hemos sido testigos por más de estos últimos diez años en nuestro país, hacen visible sus innumerables beneficios para todos los argentinos, pero a su vez agravaron problemas tales como las deficiencias en el sector energético y una mayor contaminación del medio ambiente. El objeto de la presente ley es promover el cuidado del medio ambiente a través de la implementación de incentivos fiscales que buscan fomentar el ahorro de energías no renovables y su sustitución por fuentes de energía renovables.

Se pretende alcanzar los objetivos mediante reducciones en los importes de los impuestos inmobiliarios de aquellos contribuyentes que, tomando un rol activo en el cuidado del medio ambiente, decidan invertir en equipos para la generación de energía renovable. Los beneficios otorgados por esta ley abarcan tanto inmuebles urbanos como así también rurales.

Es necesario destacar que los montos que dejarán de ingresar a los fondos públicos con motivo de la quita en el impuesto inmobiliario, se verán en gran parte compensados en el tiempo por el beneficio presupuestario y medio ambiental que trae aparejado el ahorro energético, ya que cuanto más se implementen en los inmuebles equipos para la generación de energía renovable más irá decreciendo la demanda de energía eléctrica y de gas.

Otro aspecto fundamental que queremos promover es la concientización acerca de la importancia de tomar medidas favorables a nuestro medio ambiente, utilizando cada vez más las llamadas energías limpias y cada vez menos aquellas energías nocivas para el medio ambiente como así también la incorporación en la vida cotidiana de prácticas tendientes a evitar seguir degradando nuestro planeta reduciendo así las consecuencias de la contaminación ambiental, tales como el cambio climático entre las principales.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Por todo lo expuesto es que solicito a esta Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Pablo Nicolás Mendoza.